

LEY DE PRESUPUESTOS

DE

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE

PARA EL AÑO 1946



Santiago de Chile
Talleres Gráficos "La Nación", S. A.
Agustinas 1269
1946

LEY N.º 8405

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1946, según el siguiente detalle:

ENTRADAS		\$ 5.882.881.135.—
Grupo "A".—Bienes Nacionales	\$ 69.450.000.—	
Grupo "B".—Servicios Nacionales	334.719.283.—	
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos	4.331.878.910.—	
Grupo "D".—Entradas varias	1.146.832.942.—	
GASTOS		\$ 5.878.280.841.—
Presidencia de la República	\$ 5.059.180.—	
Congreso Nacional	43.333.915.—	
Servicios Independientes	24.335.830.—	
Ministerio del Interior	875.498.291.—	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
En moneda corriente .. . \$ 9.146.117.—		
En oro \$ 12.309.013 a \$ 4.—		
moneda corriente por peso		
oro	49.236.052.—	58.382.169.—
Ministerio de Hacienda	950.503.149.—	
Ministerio de Educación Pública	1.120.934.540.—	
Ministerio de Justicia	205.507.793.—	
Ministerio de Defensa Nacional		
Subsecretaría de Guerra	675.536.430.—	
Subsecretaría de Marina	544.602.395.—	
Subsecretaría de Aviación	167.889.787.—	
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación	545.923.050.—	
Ministerio de Agricultura	48.807.571.—	
Ministerio de Tierras y Colonización	23.987.999.—	
Ministerio del Trabajo	90.438.396.—	
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	457.746.905.—	
Ministerio de Economía y Comercio	39.793.450.—	

Art. 2.o.—Los Servicios Públicos, excepto los que sirvan específicamente propósitos de información o propaganda, no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares con la denominación de éstos o cualquiera otro.

Art. 3.o.—Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Art. 4.o.—Las Reparticiones Públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de Decreto Supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 5.o.—Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas, hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04 “Gastos Variables”, de sus presupuestos.

Art. 6.o.—Las sumas consultadas en la letra r) “Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas”, no podrán ser disminuídas mediante trasposos.

Los Servicios radicados en Santiago, deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovechamiento del Estado, las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

Art. 7.o.—No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfono con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los Servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y de los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 8.o.—No se podrán aumentar las plantas de empleados de la Administración Pública, fijadas de acuerdo con la Ley 7,200, contratando personal con cargo a la letra d) “Jornales”, para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición, responderán civilmente del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

Art. 9.o.—Del producto del impuesto extraordinario creado por el artículo 1.o de la Ley 7,160, de 20 de Enero de 1942, se enterará en 1946, en arcas fiscales, la cantidad de \$ 200.000.000 como nuevo recurso presupuestario, para financiar la construcción de obras incluidas en la Ley N.o 7,434, de 15 de Julio de 1943.

Art. 10.—Los trasposos de fondos, incluso los referidos en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley N.o 4,520, deberán ser aprobados por ley.

Cuando el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley de traspaso de fondos, el Mensaje respectivo tendrá, en ambas ramas del Congreso, la tramitación que según sus reglamentos internos corresponda, a la “suma urgencia”.

La disposición del inciso segundo del artículo 30 de la Ley N.o 4,520, no se aplicará a las leyes sobre trasposos de fondos.

Las sumas consultadas en las subdivisiones de las diversas letras de los ítem 04 “Gastos variables”, sólo podrán destinarse a los fines expresados en las respectivas subdivisiones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los libros especiales que se indican en el inciso final del artículo 21 de la Ley N.o 4,520, se referirán, respecto de los ítem 04 “Gastos variables”, a cada letra y a cada subdivisión de las respectivas letras.

Art. 11.—Fíjanse para el año 1946, los mismos porcentajes de gratificación de zona existentes en 1945.

Art. 12.—En el Presupuesto de 1947 se consultarán las plantas de los Servicios Públicos, en conformidad con el artículo 141 del Estatuto Administrativo, Ley 8,282.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

JUAN ANTONIO RIOS M. — Pablo Ramírez

Presupuesto de Entradas Ordinarias correspondiente al año 1946

RESUMEN Y COMPARACION		
GRUPOS	Presupuesto Año 1946	Presupuesto Año 1945
Grupo "A".—Bienes Nacionales	69.450,000	53.521,000
Grupo "B".—Servicios Nacionales	334.719,283	267.000,727
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos	4.331.878,910 /	3.426.511,296
Grupo "D".—Entradas varias	1.146.832,942	1.002.004,777
TOTALES	5.882.881,135	4.749.037,800

Detalle de las Entradas Fiscales para el año 1946

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
GRUPO (A).—BIENES NACIONALES			
A-1.—Arrendamiento de bienes nacionales:			
a) Bienes raíces no clasificados especialmente .	7.000,000	5.000,000	Decreto Ley 153, de 7 de Julio de 1932; DFL. 69, de 28 de Marzo de 1931, y Decreto 2,782, de 9 de Mayo de 1931, del Ministerio de P. Austral. Decreto Ley 155, de Julio de 1932; Decreto 3,144, de 14 de Julio de 1933, de Tierras; Decreto 80, de 7 de Enero de 1938; de Tierras. D. N.o 2,312, de 12 de Junio de 1944.
b) Playas, porciones de agua, malecones y varaderos	2.500,000	2.500,000	D-Reg. 1,500, de 21 de Agosto de 1931; DFL. 210, de 15 de Mayo de 1931. Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, Art. 7.o N.o 139 y 141, y Ley 7,256, de 22 de Agosto de 1942.
c) Terrenos en Magallanes y Tierra del Fuego	5.000,000	5.000,000	Ley 6,152, de 30 de Diciembre de 1937; D-R. N.os 188, de 15 de Enero de 1938; 689, de 19 de Marzo de 1938, y 720, de 24 de Marzo de 1938; Decreto N.o 2,623, de 28 de Octubre de 1938; Decreto N.o 2,731, de 2 de Noviembre de 1938, y Decreto N.o 2,811, de 15 de Noviembre de 1938.
h) Comisión cobranza de arrendamiento	600,000	600,000	Ley 6.152 y D. N.o 2,078, de 1938, de Tierras.
A-2.—Enajenación de bienes raíces fiscales:			
a) Bienes raíces	200,000	800,000	Ley N.o 4,417. de 14 de Septiembre de 1928; Reg. 1,328, de 19 de

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
b) Material excluido del Servicio	300,000	300,000	Febrero de 1932, de Tierras; Decreto Ley 595, de 9 de Septiembre de 1932; Decreto N.o 2,781, de 30 de Abril de 1931; Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, Art. 5.o, letra a); R. N.o 2,486, de 4 de Mayo de 1937. Ley 4,800, de 24 de Enero de 1930; Regl. 5,083, de 31 de Diciembre de 1931, y 1,169, de 31 de Marzo de 1938, Interior; Dto. Hacienda N.o 3,777, de 5 de Diciembre de 1940.
A-4.—Producto de inversiones fiscales:			
a) Empresa de los Ferrocarriles del Estado . .	30.000,000	24.000,000	DFL. 167, de 12 de Mayo de 1931, Art. 33, y Ley 7,140, de 20 de Diciembre de 1941, Art. 6.o.
d) Banco Central de Chile (Div. acc.)	2.400,000	2.400,000	Decreto Ley 486, de 22 de Agosto de 1925, (Texto definitivo: Decreto 2,266, de 2 de Agosto de 1935); Ley 4,232, de 26 de Diciembre de 1927.
e) Caja Reaseguradora de Chile (Div. acc.)	600,000	600,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, Art. 80, letras c) y f).
f) Obras de regadío (Cuotas de Canalistas) . . .	1.800,000	1.600,000	Ley 4,445, de 10 de Octubre de 1928, y Ley 4,861, de 16 de Julio de 1930; R. 481, de 30 de Marzo de 1932, y Decretos 2,007, de 21 de Noviembre de 1932, y 697, de 18 de Marzo de 1936, de Fomento.
l) Soc. Contruc. de Establecimientos Educativos (Div. acc.)	5.800,000	4.700,000	Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, y D. R. N.o 2,486, de 4 de Mayo de 1937. Ley 7,061, de 8 de Noviembre de 1941.
m) Instituto de Crédito Industrial (Div. acc.) .	200,000	200,000	Ley 5,687, de 16 de Septiembre de 1935, Art. 18.
A-5.—Concesiones:			
a) Mercedes y derechos de agua	30,000	20,000	Decreto Ley N.o 160, de 18 de Diciembre de 1924, y Decreto Ley

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
b) Guaneras y covaderas fiscales	20,000	313, de 9 de Marzo de 1925. Ley 5,671, de 7 de Septiembre de 1935. Dto. Ley 488, de 24 de Agosto de 1932, Art. 4.o; Dto. 444, de 19 de Julio de 1933, de Agricultura; Dto. 519, de 19 de Junio de 1940, Agricultura.
c) Otras concesiones	1,000	Decretos varios.
A-6. — Superintendencia del Salitre y Yodo:			
a) Explotación de reser- vas salitreras	13.000,000	5.800,000	Art. 43 de la Ley 5,350, de 8 de Enero de 1934.
Total (A). — Bienes Nacio- nales	69.450,000	53.521,000	
GRUPO (B).SERVICIOS NACIONALES			
B-1.—Correos y Telégrafos:			
a) Correos (Estampillas postales)	42.000,000	34.500,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933; 6,526, de 31 de Enero de 1940; Dtos. de Interior N.os 5,239, de 23 de Diciembre de 1933, y 116, de 11 de Enero de 1934.
b) Telégrafos (Telegra- mas)	23.000,000	20.000,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933; 6,183, de 8 de Febrero de 1938; 6,526, de 31 de Enero de 1940; Dtos. de Interior N.os 7,836, de 28 de Febrero de 1927; 3,331, de 13 de Julio de 1934, y 917, de 17 de Marzo de 1938.
c) Estampillas telegráfi- cas	150,000	90,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Ley 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, y Ley N.o 6,020, de 5 de Febrero de 1937.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
d) Entradas varias de ambos servicios (Casillas y otros)	11.000,000	9.000,000	Decreto 238, de 18 de Enero de 1930, de Interior; Decreto 810, de Interior, de 28 de Febrero de 1931; Decreto 2,188, de 19 de Junio de 1931, de Interior; DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931.
j) Telegramas (Servicio combinado)	2.500,000	2.800,000	Decreto 1,401, de 14 de Abril de 1908, y 544, de 18 de Febrero de 1916, de Interior.
k) Estampillas Correo Aéreo	14.000,000	10.000,000	Ley 4,402 y D. 752 y 1,064, de 1928, y 403 y 3,350, de 1929, y 2,484, de 1934.
l) Estampillas Línea Aérea Nacional	3.600,000	3.500,000	Decreto 558 de 8 de Febrero de 1929, de Interior; D. N.o 69, de 23 de Marzo de 1931.
B-2.—Administración de Puertos	112.000,000	93.600,000	DFL. 2,591, de 30 de Diciembre de 1927, de Marina; R. 1,041, de 31 de Mayo de 1928, de Marina; Decreto Ley N.o 403 bis, de 10 de Agosto de 1932, y Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa. Decreto 469, de 27-III-42. DFL. 614,482, de 31-XII-42. D. 711, de 5-II-1944, Hacienda. Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa; Dtos. N.os 984, de 30-IV-40; 1,338, de 21-VIII-40; 2,301, de 21-XI-41; 2,379, de 4-XII-41. D. 711, de 5-II-1944, Hacienda. Decreto 1,861, de 28-VIII-41. Decreto 2,067, de 13 de Octubre de 1941.
B-3.—Administración de Aduanas:			
a) Almacenaje	20.000,000	19.000,000	DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931 (Ordenanza de Aduanas); Decretos 4,439, de 4 de Agosto de 1931, y 316, de 6 de Mayo de 1935, de Hacienda.
c) Verificación de aforo .	600,000	500,000	Art. 160 del DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley N.o 5,430, de 27 de Febrero de 1934.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
e) Multas varias (Ordenanzas de Aduanas) .	500,000	105,000	Ordenanza de Aduanas de 20 de Mayo de 1931 (DFL. 314, bis, libro III).
f) Cuotas de particulares para pagos de sueldos y trabajos extraordinarios	4.000,000	1.800,000	Decreto 1,500, de 21 de Agosto de 1931, de Marina, Art. 28, y Decreto 3,896, de 7 de Diciembre de 1932, de Hacienda, Arts. 35 al 41; Ley 5,492, de 25 de Septiembre de 1934.
g) Fondos de responsabilidad y compensaciones empleados de aduana .	6.200,000	760,000	Ordenanza de Aduanas, Arts. 138 y 139.
h) Ed. de Puertos	6.609,000	3.750,000	Id. id y D. 2,175, de 28-VI-1943, de Hacienda.
B-4. — Administración de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:			
a) Ventas de agua	34.000,000	35.000,000	DFL. 235, de 15 de Mayo de 1931; Decreto Reg. N.º 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior; Ley N.º 5,400, de 7 de Febrero de 1934; Decretos N.ºs 1,047, de 15 de Marzo de 1934, de Interior, y 3,095, de 1938; Ley N.º 6,986, de 11 de Julio de 1941; Decreto 1,037, de 20-II-42 Int. Dto. N.º 5,479, de 12-XI-1943.
d) Entradas varias	90,000	40,000	Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916.
B-5. — Inspección General del Trabajo:			
a) Multas por infracción Leyes del Trabajo . .	400,000	200,000	DFL. 178, de 13 de Mayo de 1931, Art. 476.
B-6. — Dirección General de Sanidad:			
a) Departamento de Control	2.500.000	2.000,000	Ley 4,846, de 26 de Febrero de 1930, D. 788, de 1.º de Agosto de 1941, y Decreto 139, de 24 de Enero de 1942, de Salubridad.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
b) Multas aplicadas por la Dirección General . . .	80,000	100,000	DFL. 226, de 15 de Mayo de 1931 (Código Sanitario).
c) Aranceles en conformidad al Código Sanitario	150,000	200,000	Decreto N.º 716, de 7-VIII-40, de Salubridad; Decreto 547, de 2-VI-41, de Salubridad.
f) Inspección sanitaria permanente de naves	80,000	30,000	Decreto 1,115, de 22 de Noviembre de 1940, de Salubridad.
B-7.—Contraloría General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	1.200.000	600.000	Ley 3,620, de 24 de Marzo de 1920, Art. 2.º, y Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
B-8. — Tesorería General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	10.508.330	1.250,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.º y 14, y Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
b) Cuotas de la Beneficencia Pública	6.938,887	1.050,000	Id., id.
c) Comisión por operaciones de crédito	70,000	95,000	Decreto 396, de 16 de Febrero de 1928, de Hacienda; Ley 4,713, de 6 de Diciembre de 1929, artículos 2.º y 3.º.
B-9. — Recursos Dirección General Informaciones y Cultura	2.119,000	1.000,000	Art. 3.º Ley 4,648, de 5-IX-29. D. F. L. N.º 35,6,331, de 19-XI-42, Art. 45.
B-10. — Comisariato de Subsistencias:			
a) Producto de explotaciones industrial y comercial	10,000	10,000	DL. N.º 520, de 31-VIII-32, Art. 67, y Ley 7,200, de 18 de Julio de 1942, Art. 39.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
b) Multas	10,000	10,000	Id., id.
c) Otras entradas	10,000	10,000	Id., id.
B-11. — Estampillas Servicio Dirección del Litoral	7.000,000	6.000,000	Ley 4,758, de 3 de Enero de 1930, Art. 18; R. 139 y D. 507, 640 y 1,093, de 1939; Ley 6,669, de 24-IX-41.
B-12. — Dirección General de Prisiones	1.150,000	200,000	DFL. 1,811, de 17 de Julio de 1930, de Justicia, Art. 18; Decreto 817, de 31 de Marzo de 1930, de Justicia, Reg. 805, de 30 de Abril de 1928, de Justicia, Art. 71, y Ley 5,045, de 29 de Enero de 1932; Decreto 2,682, de 27 de Octubre de 1932, Arts. 12 al 15, de Justicia; Decreto 2,383, de 4 de Octubre de 1933, de Justicia.
B-13. — Dirección General de Pesca y Caza	900,000	1.100,000	Ley N.o 4,601, de 18 de Junio de 1929; DFL. 34, de 12 de Marzo de 1931, de Fomento; Decretos 1,907, de 4 de Agosto de 1933; 1,584, de 30 de Abril de 1934; N.o 2,712, de 25 de Septiembre de 1934, y 577, de 14 de Marzo de 1941, de Fomento. Ley N.o 7,535, de 31-VIII-43.
B-15. — Departamento de Bienes Nacionales y Colonización:			
a) Explotación de bosques fiscales	30,000	15,000	Decreto N.o 4,363, de 30 de Junio de 1931, de Tierras.
b) Otras entradas	150,000	60,000	
c) Explotación de reservas forestales y viveros	2.000,900	1.000,000	Ley 6,036, de 16-II-37, y D. R. 685, de 10-IV-37.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
B-16. — Servicios de Agricultura:			
a) Administración de la Quinta Normal	50,000	50,000	Ley 4,613, de 18 de Julio de 1929; Decreto Ley 178, de 31 de Diciembre de 1924; Decreto N.o 102, de 10 de Marzo de 1931; D. 151, de 30-V-31; Decreto N.o 110, de 10 de Marzo de 1933, de Agricultura; Decretos N.os 258, de 13-IV-39 y 330 bis, de 22-V-39.
b) Departamento de Arboricultura, Fruticultura y Sanidad Vegetal	10,000	Decreto N.o 172, de 30 de Mayo de 1932, de Agricultura; Decreto Ley 178, Art. 45; Decreto 102, de 10 de Marzo de 1931, de Agricultura.
c) Departamento de Enología y Viticultura	80,000	Decreto Ley 178, artículo 45.
e) Servicios Provinciales de Agricultura	30,000	40,000	Decreto Ley 178, Art. 4.o; Decreto 287, de 31 de Diciembre de 1931, de Agricultura; Decreto 247, de 12 de Noviembre de 1931 y Decreto 240, de 5 de Junio de 1932.
f) Escuelas Prácticas de Agricultura	50,000	Decreto Ley 178, artículo 45.
h) Equipos seleccionadores de semillas	1.300,000	900,000	D. N.o 638, de 22-IX-40, Agricultura
i) Servicio de Genética Vegetal	400,000	D. N.o 225, de 29-III-1944.
j) Departamento de Arboricultura Quinta Normal	1.300,000	1.200,000	.
l) Servicios a particulares	3.270,000	Art. 1.o letras a), c), d) y e), y Art. 2.o del Dto. 848, de Agricultura, de 20-XI-1944.
B-18.—Biblioteca Nacional:			
b) Entradas varias	20,000	10,000	Decreto Ley 388, de 18 de Marzo de 1925; R. 6,234, de 26 de Diciembre de 1929, de Educación.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
B-19.—Educación Pública:			
a) Derechos de exámenes (Excepto Educación Superior)	600,000	100,000	DFL. 260, de 31 de Enero de 1929, de Educación, Art. 9.o; DFL. 22, de 28 de Febrero de 1931, de Educación, Art. 10, y Dto. de Educación 2,620, de 3 de Agosto de 1933.
B-20.—Casa de Moneda y Especies Valoradas . .	6.000,000	10.000,000	Decreto Ley 606, de 14 de Octubre de 1925; DFL. 1,920, de 31 de Agosto de 1927, de Hacienda; R. 55, de 26 de Enero de 1932, de Hacienda; Ley N.o 7,139, de 17 de Diciembre de 1941.
B-21.—Servicio de Carabineros:			
c) Cuotas de particulares	4.855,280	4.641,507	DFL. 8,352, de 23 de Diciembre de 1927, de Interior, Art. 6.o .
B-22. — Otras entradas por Servicios Nacionales:			
b) Cuota Ferrocarriles del Estado para Subcomisaría de Investigaciones	938,786	744,220	Leyes 5,344, de 5 de Enero de 1934, y 6,180, de 4 de Febrero de 1938. Art. 15.
c) Estadio Nacional . .	100,000	400,000	Ley 6,773, de 5 de Diciembre de 1940, Art. 3.o transitorio.
e) Apostadero Naval de Talcahuano	300,000	Ley 3,966, de 25 de Junio de 1923, Art. 2.o; DFL. 152, de 7 de Mayo de 1931, de Marina. Ley N.o 4,185.
Total (B). — Servicios Nacionales	334,719,283	267.000,727	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
GRUPO (C). — IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.			
C-6.—Derechos de exportación de leguminosas ..	2.000,000	1.000,000	Ley N.º 6,637, de 29 de Agosto de 1940, Art. 2.º.
C-7.—Derechos de exportación de cueros y pieles	100,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, Art. 6.º; Ley 4,874, de 30 de Agosto de 1930.
C-10.—Derechos de importación (Arancel Aduanero)	885.000,000	600.000,000	DFL. N.º 296, de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley 5,142, de 10 de Marzo de 1933; Ley 5,298, de 11 de Noviembre de 1933.
C-11.—Derechos de importación al ganado	40,000	31,000	Leyes 4,915, de 19 de Diciembre de 1930 y 7,412.
C-12.—Derechos de importación (Encomiendas Postales)	15.000,000	14.700,000	Decreto Ley 382, de 18 de Marzo de 1925; DFL. N.º 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 10, de Hacienda; Ley 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
C-13.—Derechos de importación (Carbón y Petróleo)	22.000,000	27.000,000	Ley 4,248, de 9 de Enero de 1928; DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931; Ley 6,155, Art. 6.º; Ley 6,237, de 25 de Agosto de 1938; Ley 6,525, de 31-I-40, y Ley N.º 7,559, de 21-IX-1943.
C-15.—Derechos consulares (Estampillas)	1.500,000	500,000	Ley 4,815, de 3 de Febrero de 1930, y DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 3.º, de Hacienda, y D. R. 1,505, de 4 de Diciembre de 1935, de Relaciones.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
C-16.—Derechos consulares circunstanciales	120,000	63,000	Leyes 4,323, de 24 de Febrero de 1928; 4,814, y 4,815, de 1930; DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 3.o.
C-17.—Derechos consulares percibidos por las Aduanas y Consejo Comercio Exterior	35.000,000	
C-20.—Impuesto de embarque y desembarque . .	17.000,000	24.000,000	Ley 3,852, de 10 de Febrero de 1922; Ley 4,581, de 31 de Enero de 1929; Ley 6,602, de 29-VII-42.
C-21.—Contribución de faros y balizas	12.000,000	7.500,000	Leyes 1,638, de 23-I-1904, y 2,999, de 1.o de Marzo de 1915. Leyes 6,485, Art. 31; 6,488 y 8,080.
C-22.—Derechos de cabotaje	400,000	400,000	DL. 185, de 11 de Julio de 1932; Ley 5,515, de 6 de Diciembre de 1934.
C-23. — Derechos de hospital aplicado a las naves	1.600,000	1.050,000	Ley de 15 de Septiembre de 1865, y Ley 5,093, de 21 de Marzo de 1932.
C-24 — Derechos de estaciones sanitarias	120,000	170,000	DFL. N.o 226, de 15 de Mayo de 1931; Decreto 132, de 26 de Febrero de 1941, de Salubridad.
C-26.—Impuesto sobre especies internadas o transferidas y sobre remuneraciones: a) 10% especies internadas (contiene las ex cuentas C-25, C-26-a, C-26-f, C-26-g y C-26-h)	626.400,000	495.600,000	D. N.o 2,772, de 18-VIII-43, Hda. Ley N.o 7,750, de 1943, y Ley N.o 8,040.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
b) Transferencias en general, remuneraciones y primas de seguro (contiene ex cuentas C-26-b y C-26-d) . . .	726.000,000	464.000,000	Id.
c) Transferencias de carbón	4.000,000	4.000,000	Id.
d) 2 1/2%. Especies internadas. (Art. 17, ley 6,915)	42.600,000	39.000,000	Id.
e) Pagos en especies valoradas	1.000,000	Ley 5,786 y D. Hda. N.º 36 4,205, de 1.º-XII-1942.
i) Adicional 15% derechos internación artículos suntuarios . . .	23.000,000	28.550,000	Dto. 2,772, de 18-VIII-43, Ley 7,595, de 8-X-43.
C-27.—Patentes fiscales pertenencias de bórax . . .	3.700,000	Ley 6,640, de 10-I-41, Art. 39.
C-29. — Servicios del Trabajo:			
a) Adicional 1 1/2 por mil sueldos y jornales . .	13.000,000	10.300,000	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940, Art. 22; Ley 7,236, Art. 4.º, de 14 de Agosto de 1942; Ley 7,726, de 19-XI-1943.
b) Aporte Caja EE. Particulares, Comisiones Mixtas de Sueldos . .	4.136,990	3.447,296	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940, Art. 3.º transitorio.
c) Aportes Cajas de Previsión para mantenimiento Dpto. de Previsión	4.855,920	
C-30. — Impuesto a la renta:			
b) Segunda categoría (Capital mobiliario) . . .	152.000,000	135.000,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939. (Texto refundido de la Ley de Impuesto a la Renta). DFL. 36 4,205, de 1.º-XII-1942, y Ley 7,750, de 6-I-44, y Ley 8,037.
c) Tercera categoría (Industria y Comercio) . .	232.500,000	225.000,000	Decreto 3,673, de 11 de Noviembre de 1932, de Hacienda y Ley 7,750.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
d) Cuarta categoría (Minería y metalurgia) (Excepto cobre)	10.000,000	9.000,000	Ley 5,580, de 31 de Enero de 1935.
e) Quinta categoría (Sueldos, salarios y pensiones)	130.000,000	120.000,000	Ley 6.640, de 10-I-41, Art. 42 y Ley 7,750, de 6-I-44.
f) Sexta categoría (Profesiones y ocupaciones lucrativas)	7.000,000	7.000,000	Ley 7,750.
g) Global complementario	220.000,000	210.000,000	Ley 7,750.
h) Adicional (Excepto cobre)	20.000,000	20.000,000	Ley 7,750.
h-1) Aumento tasa adicional. (Empresas cupríferas)	26.000,000	30.000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41 y Ley 7,750, de 6-I-44.
C-31.—Contribuciones a los bienes raíces:			
a) Contribución fiscal	180.000,000	198.900,000	Decreto 2,204, de 9 de Agosto de 1933, de Hacienda; Ley 5,314, de 5 de Diciembre de 1933; Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; Ley 4,440, de 8 de Octubre de 1928; Ley 5,036, de 22 de Enero de 1932; Decreto Ley 347, de 30 de Julio de 1932; Leyes 5,758, de 13 de Diciembre de 1935; 5,936, de 29 de Septiembre de 1936; Ley 6,741, de 28-X-40; Ley 6,773, de 5-XII-40 y Ley 7,420.
e) Terrenos eriazos o edificación inapropiada	200 000	250,000	Ley 4,174, Art. 20; Decreto 2,367, de 18 de Julio de 1928, de Hacienda.
C-32.—Contribuciones adicionales a los bienes raíces (Leyes especiales):			
b) Alcantarillado de Santiago	13.000,000	12.500,000	Ley 4,174, Art. 24, de 5-IX-1927; Ley 4,777, de 10 de Enero de 1930; Ley 5,613, de 19 de Febrero de 1935. (Texto definitivo: D. 880, de 27 de Febrero de 1937); DFL. 165, de 11 de Mayo de 1931, Arts. 6.o

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
			y 7.º, y Decreto Ley 192, de 13 de Julio de 1932; R. 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior, Arts. 50 y 51; Ley 7,147, de 31 XII-41. Dto. 1,037, de 20-II-42.
c) Alcantarillado de otras ciudades	13.000,000	12.500,000	Id., id.
f) Adicional instalación de agua potable	17.000,000	15.000,000	Ley 6,986, de 11 de Julio de 1941, Art. 1.º, letra b). Dto. 1,460, de 21-VII-42.
C-33.—Impuesto sobre Herencias y Donaciones:	31.000,000	Ley 8,283, Art. 102, de 21-IX-45.
C-34.—Impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado:			
a) Timbres	18.000,000	12.500,000	D. Hda. N.º 400, de 27-I-1943 y Ley 7,750, de 6-I-44.
b) Papel Sellado (Contiene las ex cuentas C-34-c), d), e), i) y j) . .	190.248,000	120.000,000	Id.
d) Impuesto 1 2% contratos edificación	2.200,000	Id.
f) Cheques	7.000,000	5.000,000	Id.
h) Pago en dinero del impuesto de estampillas	22.700,000	25.000,000	Id.
C-35.—Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos	232.000,000	210.000,000	Decreto 3,303, de 14-IX-42, de Hda. Texto refundido Ley de Tabacos. Ley 5,296, de 8-XI-33, Art. 22 y Ley 7,750, de 6-I-44.
C-36. — Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas:			
a) Licores embotellados (Fajas valoradas) . .	30.000,000	24.000,000	DS. N.º 1,000, de 24 de Marzo de 1943, de Hacienda. (Texto definitivo de la Ley de Alcoholes).
b) Alcoholes	6.000,000	6.000,000	Id.
c) Producción de vinos . .	48.000,000	50.000,000	Id.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
d) Impuesto producción de vinos (cuota excedente)	200,000	250,000	Id.
e) Cervezas	65.000,000	80.000,000	Id.
f) Fajas de reconocimiento	30,000	30.000	Id.
h) Vinos embotellados (Fajas valoradas) . . .	30.000,000	25.000,000	Id.
i) Impuesto nuevas viñas	10,000	Id. y Ley 8,046.
j) Mayor impuesto licores nacionales	5.000,000	Id.
C-37.—Impuesto sobre específicos y artículos de tocador	65.000,000	60.000,000	DS. Hda. N.os 3,697, de 8-IX-42, y 4,145, de 23-XI-42, y Ley 8,094.
C-38.—Impuesto a las barajas (Fajas valoradas) .	1.500,000	1.000,000	DS. Hda. N.os 1,802, de 18-VI-43 y 2,100, de 22-VI-43.
C-39. — Impuesto a los espectáculos hípicos, discos, cilindros y piezas musicales:			
a) Aumento impuesto entradas hipódromos . .	2.000,000	1.000,000	Ley 7,750, de 6-I-44, Art. 9.o.
b) Discos, cilindros y piezas musicales (Estampillas)	1.500,000	2.000,000	Ley 5,172, de 2 de Junio de 1933.
C-40. — Impuestos a las apuestas mutuas en los hipódromos	20.000,000	16.000,000	Ley 5,055, de 12 de Febrero de 1932; Decreto 250, de 9 de Marzo de 1932, Hacienda; Ley 5,539, de 22 de Diciembre de 1934; Ley 6,836, de 17-VII-41, y Ley 7,288, de 22-IX-42.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
C-41. — Impuesto a las Compañías de Seguros:			
a) Sobre primas	19.450,000	17.300,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículos 12, 14 y 53.
b) Cuotas para gastos de Superintendencia de Seguros	3.983,000	3.300,000	Id., artículo 157.
c) Cuotas y peritajes	5.000,000	4.500,000	Id., artículos 13 y 36.
C-42.—Cuotas para gastos de Superintendencia de Bancos	4.950,000	4.800,000	DS. N.o 2,115, de 23 de Julio de 1935. (Texto definitivo de la Ley de Bancos). Ley 6.672, de 27-IX-40.
C-43. — Patentes de Sociedades Anónimas	1.700,000	1.550,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículo 157.
C-44. — Impuesto a las Empresas de Ferrocarriles:			
a) Sobre unidades de tráfico	180,000	200,000	Decreto 1.157, de 13 de Julio de 1931, de Fomento.
b) Derechos de concesiones y varios	20,000	20,000	Id., artículo 9.o.
C-45. — Impuesto a las Empresas Eléctricas y de Gas:			
a) Empresas de energía eléctrica	3.900,000	3.500,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931; Decreto 2,844, de 19 de Agosto de 1931, de Interior; R. 385, de 30 de Enero de 1934, de Interior. D. 3,386, de 16-VIII-35.
b) Empresas telegráficas.	25,000	25,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
c) Empresas telefónicas	1.050,000	975,000	Id., id.
d) Estaciones de radio-transmisión	350,000	50,000	Id., id. D. 1.470, de 17-III-41.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
e) Derechos de concesiones y varios	100,000	60,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
f) Empresas de gas	290,000	290,000	DFL. 323, de 20 de Mayo de 1931.
C-46. — Impuesto pensiones de más de \$ 52,500	Ley 5,154, de 10 de Abril de 1933, Art. 19; Ley 5,753, de 5-XII-35; Ley 6,803, de 27 de Enero de 1941, Art. 5.c; Ley 7,562, Art. 9.o.
C-47. — Impuesto al cemento	3.000,000	2.200,000	D. N.o 1,800, de 1.o-VI-43, de Hda.
C-48.—Impuesto Ley 8,087:			
a) Impuesto entradas hipódromos	3.600,000	Ley 8,087, Art. 26, inc. 2.o
b) Impuesto entradas Casino Viña del Mar	12.000.000	Ley 8,087, Art. 26, inc. 4.o.
C-49.—Sindicatura General de Quiebras	18,000	15,000	Ley 4,558, de 29 de Enero de 1929, Art. 19; Ley 4,702, de 3 de Diciembre de 1929; Decreto 2,652, de 24 de Octubre de 1934, de Justicia; Decreto 2,948, de 27 de Julio de 1936, de Justicia.
C-50. — Impuesto al Turismo	8.000,000	8.000,000	Ley 5,767, de 18 de Diciembre de 1935; Regl. 812, de 9 de Marzo de 1934, de Hacienda; Decreto 3,296, de 23 de Octubre de 1934, de Hacienda; Decretos 520, de 10-II-41, de Hda., y 3,030, de 1943, de Hda.
C-51. — Impuesto fósforos, cerillas y encendedores.	7.000,000	8.000,000	Ley 5,173, de 2 de Junio de 1933. Texto refundido de la Ley de Impuestos a los Fósforos. D. 3,030, de 31-VIII-1943.

CUESTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
C-52. — Devolución de desahucio de empleados reincorporados	Decreto 2,719, de 4 de Julio de 1930, de Hacienda, artículo 6.o (Refundación de Leyes 4,721 y 4.817); Ley 4,990, de 15 de Septiembre de 1931; Ley 5,035, de 22 de Enero de 1932, y DL. 140, de 5-VII-32.
C-53.—Derechos de matanza ganado lanar (Magallanes)	100,000	100,000	Ley 4,289, de 10 de Febrero de 1928, artículo 1.o.
C-54. — Impuesto a la caza de la ballena	70,000	70,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, artículo 9.o; R. 4,844, de 5 de Noviembre de 1929, de Fomento, artículo 16.
C-55. — Veinte por ciento renta anual arrendamiento bienes fiscales .	30,000	20,000	DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, artículo 7.o, D. 80, 7 de Enero de 1938.
C-56. — Impuesto a los boletos de Lotería de Beneficencia Pública:			
a) Sobre los boletos de Lotería de Beneficencia Pública	4.941,600	5.000,000	Ley 4,740, de 23 de Diciembre de 1929, artículo 2.o; Ley 4,885, de 6 de Septiembre de 1930, artículo 4.o; D. L. 312, de 27 de Julio de 1932; Decreto Ley 341, de 30 de Julio de 1932.
b) Sobre premios de Loterías	8.500,000	10.000,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939.
C-57. — Impuesto sobre patentes de invención y modelos industriales:			
a) Impuestos	500,000	350,000	D. Hda. N.o 400, de 27-I-43, Art. 7.o, N.os 121 y 136.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
b) Cuotas y peritajes . . .	250,000	135,000	Id., id.
C-58.—Impuesto sobre marcas comerciales:			
a) Impuestos	1.400,000	1.300,000	D. Hda. N.o 400, de 27-I-43, Art. 7.o, N.o 120.
b) Otras entradas	60,000	60,000	Id., id.
C-59. — Estampillas de reclutamiento	450,000	300,000	DFL. 31, de 12 de Marzo de 1931; Decreto Ley 599, de 9 de Septiembre de 1932; Decreto 3,497, de 13 de Diciembre de 1933, de Hacienda.
C-60. — Impuestos patentes y derechos no clasificados	400	150,000	
C-63.—Impuesto 1 1/2% Ley 7,764 (Estampillas) . . .	2.300,000	Ley N.o 7,764, de 21-I-44, Art. 6.o.
Total (C). — Impuestos directos e indirectos . . .	4.331.878,910	3.426.511,296	
GRUPO (D). — ENTRADAS VARIAS			
D-1. — Regalía y otros beneficios del Banco Central de Chile	15.000,000	DS. 2,266, de 2 de Agosto de 1935. (Texto definitivo de la Ley del Banco Central).
D-2. — Impuestos fiscales morcosos de años anteriores	75.000,000.	140.000,000	Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931; Decreto Ley N.o 225, de 18 de Julio de 1932, y Dto. de Hacienda 1,826, de 26 de Mayo de 1935; Ley 5,105, (Art. 3.o), de 18-IV-32, DL. 592, de 9-IX-32.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
D-3. — Constitución de la Propiedad Austral	300,000	200,000	Decreto 1,600, de 31 de Marzo de 1941. (Texto refundido Ley de Propiedad Austral) y Decreto Ley 156, de 7 de Julio de 1932.
D-5. — Montepío militar (Descuentos)	130,000	130,000	Leyes 2,406, de 9 de Septiembre de 1910, y 4,449, de 25 de Octubre de 1928, Art. 2.o.
D-6. — Enteros Caja de C. Hipotecario y Caja de Crédito Agrario	10.233,778	12.000,000	Ley 5,601, Art. 2.o, de 14 de Febrero de 1935.
D-7. — Empresa de Agua Potable de Santiago, servicio de empréstitos.	2.254,777	2.254,777	Ley 1,012, de 31 de Enero de 1898; Ley 3,167, de 29 de Diciembre de 1916, Art. 5.o.
D-10. — Entradas eventuales:			
a) Intereses penales deudores morosos del Fisco	20.000,000	23.000,000	DFL. N.o 235, de 15-V-31; Ley 6,198, de 14-III-38; Ley 4,174, de 5-IX-27; DFL. 148, de 1931 y Ley 4,304, de 29-II-1928.
c) Intereses varios no clasificados especialmente	400,000	400,000	
d) Reintegros por pagos ilegales de años anteriores (uso Contraloría)	4.000,000	3.000,000	
e) Devolución de préstamos fiscales	25,000	20,000	
g) Multas varias no clasificadas especialmente	6.000,000	5.000,000	
h) Otras entradas eventuales no clasificadas .	72.000,000	5.500,000	
i) Multas Ley de Alcoholes, Libro 1.o	100,000	100,000	DS. N.o 1,000, de 24-III-1943, de Hacienda.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1946	Año 1945	
j) Multas L. Alcoholes, Libro 2.o	1.800,000	2.000,000	Id.,
k) Impuesto telegráfico transformación ciudad de Talca	500,000	450,000	DS. N.o 1,801, de 1.o-VI-43, Hacienda.
l) Herencias yacentes	2.300,000	2.300,000	
m) Productos de venta de divisas	293.319,387	30.000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41, Art. 7.o.
o) Reintegro cuota municipal	300,000	Dto. Hda. N.o 1,029, de 8-VII-43.
D-11. — Redención de censos	10,000	100,000	Leyes de 24 de Septiembre de 1865 y de 11 de Agosto de 1869.
D-14.—Descuentos 16% receptores cobranza morosos, Ley 6,245:			
a) Descuento 6%	60,000	100,000	Ley 6,245, de 2 de Septiembre de 1938. Dtos. Hda. 3,117, de 7-VIII-39, y 1,984, de 28-VI-40.
b) Descuento 10%	400,000	450,000	Id., id.
D-15.—Producto Ley 7,144	155.000,000	260.000,000	Ley 7,144, Art. 23.
D-16.—Fondos de caminos	200.000,000	100.000,000	Ley N.o 7,133, de 17-XI-1941.
D-17. — Aporte de la Ley N.o 7,144, para cumplir Ley N.o 7,452	100.000,000	100.000,000	Leyes N.os 7,144, y 7,452.
D-18. — Fondos de la Ley N.o 7,160, de 20-I-42, que se destinan a cubrir los gastos del "Plan Extraordinario de Obras Públicas"	200.000,000	300.000,000	
D-19. — Aporte Ley 7,144 para cumplir Ley 8,055	2.700,000	
Total (D). — Entradas varias	1.146.832,942	1.092,004,777	

DETALLE Y COMPARACION

DETALLE		Presupuesto para 1946	Presupuesto en 1945	Totales por ítem 1946
01 01 01				
Porteros 1.os (3), Mayor- domo de la Casa Presiden- cial de Viña del Mar (1), Chofer 1.o (1)	17,400	5	87,000	
Porteros 2.os (2), Caballe- rizo (1), Choferes 2.os (2)	15,600	5	78,000	
Porteros 3.os (5), Choferes 3.os (5)	12,000	10	120,000	
Chofer 4.o (1), Portero 4.o (1), Fogonero 4.o (1) . .	11,400	3	34,200	
Caballerizo 2.o (1), Mozos (5), Chofer 5.o (1), Por- teros 5.os (3), Auxiliar (1)	11,100	11	122,100	
Jardineros (5), Cocheros (2), Caballerizos 3.os (9), Chofer 6.o (1), Fogonero (1)	10,560	18	190,080	
Totales		71	1.868,460	983,430
01 01 02 Sobresueldos fijos				478,000
a) Por años de servicios			160,000	140,000
Para pagar los quinquenios establecidos en el Art. 2.o de la Ley 7,260, al personal subalterno de la Presiden- cia de la República asimila- do a Carabineros	160,000			
e) Asignación familiar			176,000	135,000
1) Para pagar la asigna- ción familiar de acuerdo con el Art. 21 de la Ley N.o 8,282, al personal de la Presidencia	20,000			
2) Para pagar la asignación familiar de acuerdo con el Art. 4.o de la Ley 7,260, al personal subalterno de la Presidencia de la Repúbli- ca asimilado a Carabineros	156,000			
f) Por otros conceptos			142,000	142,000
1) Asignación de aloja- miento de 15% al personal				

**RESUMEN DE LOS GASTOS EN ORO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA
EL AÑO 1946 Y COMPARACION CON LOS DE 1945**

Item	CONCEPTOS DE INVERSION	Ministerio de Relaciones	Totales 1946	Totales 1945
01	Sueldos fijos	6.731,000	6.731,000	2.458,200
02	Sobresueldos fijos	220,000	220,000	2.202,500
	e) Asignación familiar	220,000	220,000
	f) Por otros conceptos	2.202,500
04	Gastos variables	5.214,013	5.214,013	4.122,492
	a) Personal a contrata	241,292	241,292	117,492
	b) Gratificaciones y premios	1.850,000	1.850,000	1.900,000
	c) Viáticos	45,000	45,000	10,000
	e) Arriendo de bienes raíces	100,000	100,000	70,000
	f-2) Pasajes y fletes en empresas priva- das	800,000	800,000	700,000
	k) Gastos generales de oficina	420,000	420,000	270,000
	l) Conservación y reparaciones	100,000	100,000	50,000
	v) Varicos e imprevistos	1.537,721	1.537,721	925,000
	w) Adquisiciones	120,000	120,000	80,000
11	Construcción obras públicas, etc.	182,532
	a) Obras públicas	185,532
12	Planta Suplementaria	144,000	144,000
	TOTALES	12.309,013	12.309,013	8.965,724